



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8491	13/10/2026
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1-1742,
RUNOR 1-1977:

***R.I. Contable Mensual "Operaciones de Cambios"
(R.I. - O.C.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Apartado A del Régimen Informativo de la referencia.

En tal sentido, se agregó el código de concepto A19 en las instrucciones relacionadas con la manera de informar las operaciones de canje de las normas de procedimiento.

Asimismo, se adecuó la redacción del punto 3.8.c) referido a la marca de seguimiento "AD", y se actualizaron las referencias normativas correspondientes a las aclaraciones incluidas en los puntos 3.32., 3.44., 3.45. y 3.52. del mencionado Apartado.

Por otra parte, se adecuaron el punto 23.2.1.8. y los errores 39 y 44 de las instrucciones operativas, y se modificaron los Anexos III y VI.

Al respecto, se acompañan las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en los textos ordenados respectivos.

Las modificaciones vinculadas con las operaciones de canje resultarán de aplicación para las presentaciones que se efectúen a partir del 16/10/2026. Las restantes adecuaciones serán de aplicación para las presentaciones que se efectúen a partir del 22/10/2026.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz
Gerente de Régimen
Informativo

Rodrigo J. Danessa
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros
a/c

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

Las operaciones cursadas de canje y arbitraje con clientes se deben informar de la siguiente manera, teniendo en cuenta además las pautas de integración especificadas en las instrucciones operativas:

Canjes (o canjes y arbitrajes simultáneos)

- Ingresos de fondos provenientes del exterior que queden depositados localmente en moneda extranjera: se debe registrar un boleto de compra por las recepciones de divisas en moneda extranjera de clientes consignando el código de concepto definido entre el cliente y la entidad que refleje el motivo de la transacción, y adicionalmente un boleto de venta con código de concepto A10/A22, según corresponda.
- Egresos de fondos desde el país desde depósitos locales en moneda extranjera: se debe registrar un boleto de venta por las transferencias de divisas en moneda extranjera de clientes consignando el código de concepto definido entre el cliente y la entidad que refleje el motivo de la transacción, y adicionalmente un boleto de compra con código de concepto A10/A19, **según corresponda.**

Arbitrajes

- Se debe registrar un boleto de compra por las recepciones de billetes u otros instrumentos en moneda extranjera de clientes consignando el código de concepto definido entre el cliente y la entidad que refleje el motivo de la transacción, y adicionalmente un boleto de venta por las entregas de billetes u otros instrumentos en moneda extranjera a clientes consignando el mismo código de concepto. El código de moneda consignado en ambos boletos debe ser diferente.

Los movimientos de billetes en moneda extranjera con el exterior se deben declarar en los listados de operaciones por arbitraje y canje con corresponsales del exterior.

Las operaciones cursadas por cuentas de convenio deben informarse de la siguiente manera:

- Ventas de dólares que se cursan por cuentas de convenio: por las ventas a clientes, se debe efectuar un boleto de venta de cambio consignando el código de instrumento 09 - Operaciones cursadas por cuentas de convenio. La contrapartida por esta venta de cambio se informará entre los conceptos que conforman la variación diaria de la PGC (punto B.1.16.).
- Compra de dólares que se cursan por cuentas de convenio: por las compras a clientes, se debe efectuar un boleto de compra de cambio consignando el código de instrumento 09 - Operaciones cursadas por cuentas de convenio. La contrapartida por esta compra de cambio se informará entre los conceptos que conforman la variación diaria de la PGC (punto B.1.17.).

Identificación

A los efectos del registro de las operaciones de cambio, se deberán tener en cuenta las modalidades de identificación contenidas en el punto 5.4. de las de las normas sobre "Exterior y Cambios".



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.8.c) Asimismo, desde el 30.06.2023, se identificarán también con el código “AD” a las operaciones de venta (A11) que se registren por los códigos de concepto B12, B20 y B21, **B06 entre el 07.04.2021 y el 02.01.2022, y B22 desde el 03.01.2022, inclusive, en simultáneo con las operaciones de compra (A13) de los conceptos señalados.**

Si las operaciones de venta están asociadas a operaciones de compra por los conceptos B24 o P19 o P20, independientemente del momento en que el cliente solicite el registro de la operación ante la entidad, ambos boletos deberán informarse en la fecha en que se produjo el registro de ingreso aduanero de los bienes de capital.

- 3.9. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto S01 a S31, B06, B10, B15, B17, P06, P08 y P09 se identificarán aquellas que se cursen desde el 14.06.21 hasta el 12.12.2023 inclusive y P01, P04 (hasta 07.07.2024), I01, I03 desde el 14.06.21 a partir de la utilización de una “Certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021, 2022 y/o 2023” de acuerdo con el punto 3.18. las normas sobre “Exterior y Cambios” (código “CE”). De igual manera se identificarán las operaciones cursadas con códigos de concepto B19 y B21 a partir del 01.11.2021 hasta el 12.12.2023 inclusive, B22 a partir del 03.01.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive y P23, P24 y P25 desde 08.07.2024.
- 3.10. Operaciones elegibles para la aplicación de ingresos por endeudamientos financieros del exterior en virtud de lo dispuesto en el punto 3.19. de las normas sobre “Exterior y Cambios” cursadas desde el 27.08.2021 hasta el 12.12.2023 inclusive:
- 3.10.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto P01, P04, P06, P08 y P09 se deberán especificar las operaciones elegibles utilizando el código “PF”.
- 3.10.b) Las operaciones de venta (A11) que se cursen por la aplicación de ingresos de endeudamientos financieros del exterior, mediante los códigos de concepto: S01 a S31 con vinculadas, B06, B10, B15 y B17 se identificarán con el código “PF”. De igual manera se identificarán las operaciones cursadas con códigos de concepto B19 y B21 a partir del 01.11.2021 hasta el 12.12.2023 inclusive; con códigos de concepto B05, B07, B12, B16, B18, B20 y B22 a partir del 03.01.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive.
- 3.11. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20 y B21 cursadas desde el 06.05.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para financiaciones con líneas de crédito del exterior en el punto 10.11.12. de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “LA”).
- 3.12. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto S01 a S31 desde 04.03.2022 hasta el 31.10.2022 inclusive; B06, B15, B17 y B22 desde el 04.03.2022 hasta el 11.05.2025 inclusive; B05, B07, B10, B12, B13, B16, B18, B19, B20 y B21 cursadas desde el 04.03.2022; y S16, S17, S18, S19 y S22 cursadas desde 21.04.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para financiaciones con líneas de crédito del exterior en el punto 10.10.2.3. de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “LB”). Se amplía la identificación con código “LB” para las operaciones cursadas con códigos de concepto S01 a S31 desde el 13.12.2023 de acuerdo con lo previsto en el punto 13.3.1. de las normas sobre “Exterior y cambios”.

Versión: 38a.	COMUNICACIÓN “A” 8491	Vigencia: 14/10/2026	Página 8
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

A los efectos del registro técnico vinculado con la refinanciación de deuda financiera con contraparte vinculada **en el marco del punto 3.5.6.9. de las normas sobre “Exterior y Cambios”**, la entidad interviniente deberá confeccionar en la fecha en que se produjo la refinanciación, un boleto de compra y otro de venta, sin movimiento de fondos, ambos a nombre del cliente bajo el código de concepto P17 (con vigencia a partir del 10.04.2026) y por idéntico importe.

- 3.33. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22 cursadas desde 04.11.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 1.4. de la Comunicación “A” 7622 y complementarias (código “IF”).
- 3.34. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B01, B02 y B03 cursadas desde 10.04.2023 hasta el 31.08.2023 inclusive, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el marco del Capítulo II del Decreto 194/23 (código “XR”).
- 3.35. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B02 y B03 cursadas desde 10.04.2023 hasta el 31.08.2023 inclusive, se identificarán aquellas operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto en el punto 1. de la Comunicación “A” 7570 y simultáneamente en el marco del Capítulo II del Decreto 194/23 (código “YR”).
- 3.36. Operaciones elegibles de acuerdo con lo previsto en el punto 7.11. de las normas sobre “Exterior y cambios” desde el 19.05.2023:
- 3.36.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen a partir del 19.05.23 por los códigos de concepto P01, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08, P12, P18 y B23 y, desde 08.07.2024, P23, P24, P25 y P26 se identificarán con el código “AI” y deberá consignarse adicionalmente el código necesario a fin de efectuar su posterior seguimiento (APX).
- 3.36.b) Para las operaciones de venta (A11) que se realicen por los códigos de concepto B05, B07, B10, B12, B13, B16, B18 a B21; y B06, B15, B17 y B22 hasta el 11.05.2025 inclusive; y S30 en simultáneo con las operaciones de compra (A13) de los conceptos señalados se identificarán con el código “AI”.
- Si las operaciones de venta están asociadas a operaciones de compra por los conceptos B23 o P18, independientemente del momento en que el cliente solicite el registro de la operación ante la entidad, ambos boletos deberán informarse: i) en la fecha en que se cumplió la condición de compra pactada cuando el acreedor es el propio proveedor o ii) la fecha en que el proveedor del exterior recibió los fondos en forma directa desde el exterior por quien financia; según corresponda.
- 3.36.c) Para las operaciones de venta (A11) que se realicen por los códigos de concepto P01, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08, P12, P18 y B23 y, desde 08.07.2024, P23, P24, P25 y P26, que correspondan a la cancelación por el mercado de cambios de una operación de compra (A13) informada como elegible para la aplicación de divisas (código “AI”) y que no se canceló mediante la aplicación de divisas de cobro de las exportaciones, deberá consignarse el código APX asignado y la fecha correspondientes al registro de la operación elegible original (dicha fecha se integrará en el campo 20 del diseño respectivo).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.42.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por el código de concepto B02, B29 desde el 27.01.2025 hasta el 22.08.2025 inclusive, B29 desde el 22.09.2025 y B32 desde el 01.01.2026, se identificará con el código “BV”.
- 3.42.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31 se identificarán con el código “BV”.
- 3.43. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 10.02.2024 por los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31, se identificarán aquellas operaciones vinculadas con pagos de deudas por importaciones de bienes y servicios previas al 13.12.2023 de MiPymes en el marco del punto 10.11.7. y 13.4.8. de las normas sobre “Exterior y cambios” (Código “MP”).
- 3.44. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 01.07.2024 por los códigos de concepto B06, B15, B17, B22, S01 a S31, I03 y P10 vinculadas con el canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de BOPREAL (Puntos 3.4.4.2., **3.13.1.14**, 4.8.1., 10.11.4. y 13.4.5. de las normas sobre “Exterior y Cambios”) y a partir del 31.10.2025 por los códigos de concepto I01 y P01 de acuerdo con **lo previsto en el punto 3.5.6.5. de las normas sobre “Exterior y Cambios”**, se identificarán con el código “CB”.
- 3.45. Operaciones cursadas que correspondan a pagos de intereses de deudas comerciales o financieras con contrapartes vinculadas con liquidación simultánea de nuevo endeudamiento financiero con el exterior o nuevo aporte de inversión directa de no residentes, en el marco de los puntos 3.3.3.4. o **3.5.6.7.** de las normas sobre “Exterior y Cambios”, desde el 05.07.2024:
- 3.45.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por el código de concepto P01, P03, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08 y, desde 08.07.2024, P23, P24 y P25, se identificarán con el código “PV”.
- 3.45.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan al código de concepto I01, se identificarán con el código “PV”.
- 3.46. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 13.06.2024 por los códigos de concepto B05, B07, B10, B12, B18 a B21; B06, B15 y B22 desde 13.06.2024 hasta el 11.05.2025 inclusive se identificarán con el código “FC” aquellas operaciones vinculadas con pagos de importaciones de bienes para la administración y el mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y la operación de los servicios ferroviarios en la Red Ferroviaria Nacional, en el marco de lo establecido por el Decreto 525/24 (punto 10.10.2.12. de las normas sobre “Exterior y cambios”).
- 3.47. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 22.11.2024 por los códigos de concepto B07, B10, B12, B13, B16, B18 a B21; B06, B15, B17 y B22 desde 22.11.2024 hasta el 11.05.2025 inclusive y S01 a S31, se identificarán con el código “CJ” aquellas operaciones vinculadas con canje y/o arbitraje de fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local para el pago de importaciones de bienes y servicios (puntos 10.10.2.13.i), 10.10.2.14.i) y 13.3.9. de las normas sobre “Exterior y cambios”).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.52. Para las operaciones de compra (A13) que corresponda al código de concepto P22 que se realicen a partir del 22.05.26, vinculadas con las operaciones elegibles para la aplicación de cobros de exportaciones de bienes en el marco **del punto 7.3.5. de las normas sobre “Exterior y Cambios”**, se identificarán con el código “AP”. Adicionalmente, deberá consignarse el código necesario a fin de efectuar su posterior seguimiento (APX).

Las operaciones de acceso al mercado de cambios (A11) que correspondan a distintas situaciones cuya identificación específica a efectos de seguimiento sea requerida de acuerdo con lo indicado en los diferentes puntos precedentes que resulten aplicables, se deberán informar en boletos separados.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Campo 4.c) SEGUIMIENTO – Posiciones 4 y 5

Adicionalmente, deberán completarse las posiciones 4 y 5, teniendo en cuenta lo previsto en los puntos 3.6 a 3.51 de las NP (excepto puntos 3.49 y 3.50 de las NP) y en el Anexo III de las presentes instrucciones.

Campo 4.d) IDENTIFICACION DEL FONDEO – Posición 6

Para los conceptos B04, P12, B27, B31 y P26, deberá consignarse en la posición 6 el código correspondiente, conforme a lo establecido en el punto 3.3. de las NP y en el Anexo V de las presentes instrucciones.

Campo 4. e) IDENTIFICACION DE CANJES Y ARBITRAJES – Posición 7

En todas las operaciones A11, A13, A21 y A23 deberá completarse la posición 7 teniendo en cuenta lo previsto en las instrucciones generales de las NP y en el Anexo VI de las presentes instrucciones.

La posición 8 se completará con blancos.

- 23.2.1.5. El campo 13 será de integración obligatoria sólo cuando intervenga un corresponsal en la operación informada (tipos de operación A15, A16, A25 y A26 –siempre obligatorio– y A11, A13, A21 y A23, cuando corresponda).
- 23.2.1.6. Los campos 16 “Código de país beneficiario final/ordenante” y 17 “Denominación del beneficiario del exterior/ordenante” se completarán de acuerdo con las pautas establecidas en los Anexos I y II de la presente sección.
- 23.2.1.7. Los campos tipo descripción (campos 10 y 17 del diseño 2713) no deben contener caracteres tabuladores ni comillas. Deben generarse en caracteres mayúsculas sin acento.
- 23.2.1.8. En los casos de anulaciones (códigos de operación A21 a A26), se consignará en el campo 20 la fecha en que se concretó la operación original. Deberá verificarse la coincidencia con todos los campos informados oportunamente para la operación original que se anula, excepto fecha de información/operación, número de boleto interno, y fecha de embarque. Los campos 4, 24 y 25 podrán no ser coincidentes en los siguientes casos:
- campo 4: para operaciones anteriores al 1/7/10;
 - campo 24: para operaciones anteriores al 1/12/09 o al 27/7/12 para códigos de conceptos 118 y 173; para operaciones posteriores al 11/11/17 y hasta el 1/9/19; para operaciones anteriores al 2/10/2020 para códigos de concepto P01, P03, P04, P06 y P08 cursadas con tipo de operación A13; para operaciones anteriores al 07/11/2023 para códigos de concepto P12 cursadas con tipo de operación A13; para operaciones anteriores al 19/5/2023 para códigos de concepto B23 y P18 con tipo de operación A13; para operaciones anteriores al **07/04/2021** para códigos de concepto B24, P19 y P20 cursadas con tipo de operación A13.
 - campo 25: para operaciones anteriores al 23/6/14 y hasta el 30/6/17; para operaciones entre el 30/6/17 y hasta el 1/9/19.

Para las anulaciones de las situaciones previstas en el punto 23.2.1.10., la existencia de al menos un registro implicará la anulación automática de todos los que contienen el mismo número de boleto interno.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL	
	Sección 23. Operaciones de Cambios.	
Código	Leyenda	Causa
39	INCONSISTENCIA EN CAMPOS DE ANULACIONES RESPECTO DE OPERACIÓN ORIGINAL	Tratándose de una operación de tipo A21 a A26, no se encontró para la fecha informada en el campo 20 una operación de tipo A11 a A16 con coincidencia en todos los campos excepto campos 3, 4, 6 y 20 (primer párrafo del punto 23.2.1.8.). Se exceptúa: - campo 4 para operaciones anteriores al 1/7/10; - campo 24 para operaciones anteriores al 1/12/09, o al 27/7/12 para códigos de concepto 118 y 173; para operaciones posteriores al 11/11/17 y hasta el 1/9/19; para operaciones anteriores al 2/10/2020 para códigos de concepto P01, P03, P04, P06 y P08 cursadas con tipo de operación A13; para operaciones anteriores al 07/11/2023 para códigos de concepto P12 cursadas con tipo de operación A13; para operaciones anteriores al 19/5/2023 para códigos de concepto B23 y P18 con tipo de operación A13; para operaciones anteriores al 07/04/2021 para códigos de concepto B24, P19 y P20 cursadas con tipo de operación A13. - campo 25 para operaciones anteriores al 23/6/14; para operaciones entre el 30/6/17 y hasta el 01/9/19



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Código	Leyenda	Causa
44	INCONSISTENCIA EN OPERACIONES DE CANJE	- El total del importe equivalente en USD correspondiente a las operaciones A11 menos A21, con código de concepto A10 o A22 e idéntica combinación de campos 8 y 9 y código 1 en la posición 7 del campo 4, no se corresponde con el total del importe equivalente en USD de las operaciones A13 menos A23, con código de concepto distinto de A10 o A22 e idéntica combinación de campos 8 y 9 y código 1 en la posición 7 del campo 4, o bien - El total del importe equivalente en USD correspondiente a las operaciones A13 menos A23, con código de concepto A10 o A19 e idéntica combinación de campos 8 y 9 y código 1 en la posición 7 del campo 4, no se corresponde con el total del importe equivalente en USD de las operaciones A11 menos A21, con código de concepto distinto de A10 o A22 o A19 e idéntica combinación de campos 8 y 9 y código 1 en la posición 7 del campo 4.
45	INCONSISTENCIA EN OPERACIONES DE ARBITRAJE	El total del importe equivalente en USD correspondiente a las operaciones A11 menos A21, con idéntica combinación de campos 8, 9 y 19 y código 2 en la posición 7 del campo 4, no se corresponde con el total del importe equivalente en USD de las operaciones A13 menos A23, con idéntica combinación de campos 8, 9 y 19 y código 2 en la posición 7 del campo 4.



Anexo III

Las posiciones 4 y 5 deberán registrarse de acuerdo con las pautas detalladas a continuación:

Versión: 15a.	COMUNICACIÓN “A” 8491	Vigencia: 14/10/2026	Página 1
----------------------	------------------------------	---------------------------------	-----------------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Anexo VI

Pautas para la integración de la posición 7 del campo 4

En todas las operaciones A11, A13, A21 y A23 deberá consignarse el código que corresponda al tipo de operación:

0= operación de cambio

1= canje (o canje y arbitraje en simultáneo)

2= arbitraje de moneda

A estos efectos, deberán observar las siguientes pautas de integración:

Tipo de Operación	Código de Concepto	Valor Admitido
A11 o A21 A13 o A23	Todos, excepto A10 o A22	0
A11 o A21 A13 o A23	Todos, excepto los incluidos en el listado de conceptos no admitidos, según tipo de operación.	1
A11 o A21	A10 o A22	1
A13 o A23	A10 o A19	1
A11 o A21 A13 o A23	Todos, excepto A10 o A22	2

Listado de conceptos no admitidos para operaciones de canje (código 1) según tipo de operación

Tipo de Operación	Código de Concepto
A11 o A21 A13 o A23	B04 - B23 - B24 - B26 - B27 - B31 - S33 - I02 - I09 - I11 - I12 - I13 - A09 - A11 - A12 - A16 - A20 - A21 - P12 - P15 - P17 - P18 - P19 - P20 - P21 - P22 - P25 - P26 - P27 - P28